



Servicio Nacional
de Geología y
Minería

Minuta N°02 de Perímetro de Seguridad por amenaza de remociones en masa

Santiago, 24 de agosto 10:00hrs.

Antecedentes:

De acuerdo con: 1) lo revisado por las áreas técnicas; 2) los eventos acontecidos producto de las últimas precipitaciones en donde se generó un desplazamiento de material el día 19 de agosto y el cual terminó generando un socavón(*) de importantes dimensiones el día 22 de agosto; 3) considerando la evacuación preventiva realizada por la Municipalidad de Viña de Mar y SENAPRED la noche del 22 de agosto ante el peligro inminente de extensión y colapso de la zona afectada; se define el siguiente perímetro de seguridad (ver Tabla y Figura N°1):

Figura N°1:



Tabla de coordenadas N°1:

Punto 1:	Latitud 32°56'46.87"S/ Longitud 71°32'59.28"O
Punto 2:	Latitud 32°56'51.41"S/ Longitud 71°32'57.80"O
Punto 3:	Latitud 32°56'51.09"S/ Longitud 71°32'50.63"O
Punto 4:	Latitud 32°56'51.60"S/ Longitud 71°32'49.61"O
Punto 5:	Latitud 32°56'48.55"S/ Longitud 71°32'45.45"O
Punto 6:	Latitud 32°56'44.18"S/ Longitud 71°32'47.00"O
Punto 7:	Latitud 32°56'46.06"S/ Longitud 71°32'57.94"O



Servicio Nacional de Geología y Minería

Recomendaciones:

1. Según el análisis técnico por parte de SERNAGEOMIN, se recomienda preliminarmente establecer el perímetro de seguridad indicado en la Figura N°1 / Tabla N°1, para evitar así la exposición de personas en la zona afectada por el socavón activo.
2. Este perímetro corresponde a una medida preventiva y conservadora, generada en base a análisis de imágenes aéreas, y debe ser ajustada en base a estudios de mayor detalle en terreno, tanto por parte de Sernageomin, como por especialistas del área de la ingeniería civil y geotecnia, que no son competencias de este Servicio.
3. De acuerdo con lo anterior, se solicita por medio de SENAPRED regional (como coordinador del sistema) convocar a las diferentes instituciones que tengan competencias ante este fenómeno, con el fin de consolidar una opinión y respuesta técnica integrada.
4. Además, la autoridad competente debe requerir la presencia de la empresa constructora del edificio colindante al socavón, con el objetivo de dar cuenta de los antecedentes técnicos del diseño y construcción del proyecto inmobiliario.

Elaboró: Geóloga Carolina Jara / Encargada de Unidad de Asistencias Técnicas y Emergencias Geológicas.

Colaboró: Ingeniero Pedro Berríos / Unidad de Emergencia.

Revisó: Constanza Hoffmann / Jefa Departamento de Geología Aplicada Sernageomin.

Aprobó: Alejandra Ávila /Subdirectora Nacional de Geología Sernageomin.